

RESOLUCIÓN Nº 471

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EQUIVALENCIA ACADÉMICA ENTRE EL NIVEL DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y EL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE PARA JÓVENES Y ADULTOS.

Asunción, 29 de diciembre de 2010

VISTA: La necesidad de regular las equivalencias académicas entre el nivel de la Educación Escolar Básica y el de la Educación Básica Bilingüe para jóvenes y adultos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Artículo Nº 74 garantiza el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades al acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna.

Que de conformidad al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 1.264 General de Educación se establece que "Los niveles y ciclos del régimen general deberán articularse de manera que profundicen los objetivos, faciliten el pasaje y la continuidad, y aseguren la movilidad horizontal y vertical de los alumnos. En casos excepcionales, el acceso a cada uno de ellos, no exigirá el cumplimiento de los anteriores, sino su aprobación, mediante la evaluación por un jurado de reconocida competencia".

Que el Ministerio de Educación y Cultura, a través de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Escolar Básica y de Educación Permanente, tiene como propósito garantizar a los estudiantes el acceso a una Educación Escolar Básica de calidad y su continuidad.

Que la Resolución Nº 211/01 establece los niveles de estudio de la Educación Básica Bilingüe para personas jóvenes y adultas, organizada en tres ciclos de un año lectivo de duración cada uno, con la correspondiente equivalencia a los grados de Educación Escolar Básica.

Que es prioritario establecer las equivalencias académicas entre el Nivel de la Educación Escolar Básica y la Educación Básica Bilingüe para jóvenes y adultos, a fin de garantizar la prosecución de los estudios de los alumnos y alumnas y su desarrollo sostenido en las instituciones educativas.

Que la Resolución Ministerial Nº 2.932/98 atribuye competencias a las Direcciones Generales y Direcciones de Nivel pertenecientes a las mismas.

Por tanto y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA
Y LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE

RESUELVEN:

1º ESTABLECER la equivalencia académica entre el nivel de Educación Escolar Básica y el de la Educación Básica Bilingüe para jóvenes y adultos, de conformidad a la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN N° 471

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA EQUIVALENCIA ACADÉMICA ENTRE EL NIVEL DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y EL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA BILINGÜE PARA JÓVENES Y ADULTOS.

Educación Escolar Básica		Educación Básica Bilingüe para Jóvenes y Adultos
1° Ciclo	1° Grado	1° Ciclo
	2° Grado	
	3° Grado	
2° Ciclo	4° Grado	2° Ciclo
	5° Grado	
	6° Grado	3° Ciclo
7° Grado		
3° Ciclo	8° Grado	4° Ciclo
	9° Grado	

2º ENCOMENDAR a las Coordinaciones Departamentales de Supervisión Educativa, Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico el cumplimiento de la presente Resolución.

3º COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



[Signature]
 Lic. Dora Inés Perrotta
 Directora General de Educación
 Inicial y Escolar Básica



[Signature]
 Lic. María de la Paz Bareiro
 Directora General de Educación
 Permanente